SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SC.IRM.DIC.15. 0000090

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

C O N S I D E R A N D O:

QUE mediante Resolución No. SC.IRM.DIC.14.0400 del 23 de Octubre del 2014, se ordenó la disolución de la compañía denominada **DORGELO S.A. "EN LIQUIDACION"** por estar incursa en lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 361 de la Ley de Compañías. Dicha Resolución ha sido inscrita en el Registro Mercantil del cantón Machala el 28 de Octubre del 2014;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías y Valores es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 374 de la Ley de Compañías establece que cualquiera que haya sido la causa de disolución, la compañía que se encuentre en proceso de liquidación puede reactivarse, hasta antes de la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil, siempre que se hubiere solucionado la causa que motivó su disolución y que el Superintendente de Compañías y Valores considere que no hay ninguna otra causa que justifique la liquidación.

QUE el artículo 48 del Reglamento sobre inactividad, disolución, liquidación, reactivación y cancelación de las compañías anónimas, de economía mixta, en comandita por acciones y de responsabilidad limitada y cancelación del permiso de operación de sucursales de compañías extranjeras, señala que en el proceso de liquidación, hasta antes de la inscripción de la resolución que ordena la cancelación del acto fundacional, cualquiera que haya sido la causa de la disolución, la compañía podrá reactivarse, previo el cumplimiento de las solemnidades previstas por la ley y siempre que el Superintendente o su delegado considere que se ha superado la causa que motivó la disolución, y que no han aparecido otra u otras que puedan determinar la persistencia del estado de liquidación.

QUE en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía denominada **DORGELO S.A. "EN LIQUIDACION"**, ha solicitado la aprobación de su reactivación contenida en la escritura pública, otorgada ante la Notaria Vigésima Tercera del cantón Guayaquil, el 02 de Diciembre de 2014;

***QUE** la compañía ha cumplido con las obligaciones pendientes para con esta Institución;*

QUE del informe de Inspección No. SCV.IRM.UCI.CA.2015.018 de 26 de Marzo de 2015, se desprende que la compañía **DORGELO S.A. "EN LIQUIDACION"** ha superado la causal de disolución contemplada en el numeral 6 del Art.361 de la Ley de Compañías.

QUE luego de la revisión realizada a dicha escritura pública, se ha emitido el informe jurídico contenido en el Memorando No. SC.IRM.UJ.15.043 de 08 de Abril de 2015, para la aprobación de la mencionada reactivación; y,

EN ejercicio de las atribuciones conferidas por la Superintendenta de Compañías y Valores, mediante Resoluciones No.ADM-Q-2011-011 de Enero 17 de 2011, No.SC.IAF.DRH.G.2011.0149 de Febrero 15 de 2011 y No.ADM.11.005 de Marzo 9 de 2011;

CSG / EBC

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS,
VALORES Y SEGUROS

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la reactivación, de la compañía denominada **DORGELO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, por ser procedente en virtud de lo dispuesto en el artículo 374 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que inmediatamente se publique por una sola vez en el sitio Web institucional, un extracto de la presente resolución

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Machala inscriba el aumento de capital y reforma del estatuto de la compañía denominada **DORGELO S.A. "EN LIQUIDACIÓN".**

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgó la escritura que se aprueba y la de constitución, tomen nota al margen de las matrices del contenido de la presente Resolución y sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el funcionario que tenga a su cargo el Registro Mercantil del cantón en el que se encuentra domiciliada la compañía denominada **DORGELO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**: a) Inscriba la presente Resolución en el Registro a su cargo; b) Cancele la inscripción del nombramiento de Liquidador si aplicara al caso; y, c) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías y Valores.

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde la compañía tuviera bienes inmuebles, tomen nota de la presente Resolución en el Registro a su cargo.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DECLARAR terminado el proceso de liquidación y sin efecto el nombramiento de Liquidador, según corresponda;

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución al Servicio de Rentas Internas de El Oro.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Intendencia copia certificada de la escritura referida.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Machala, a 09 ABR 2015

AB. CARLOS MURRIETA MORA
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE MACHALA

Exp. 144406

CSG / EBC

SUPERINTENDENCIA

CERTIFICO: Que se cumplió con lo dispuesto en la Resolución **N°SC.DIC.IRM.15.000090,** de fecha 09 de abril de 2015, referente al Trámite de Reactivación de la compañía ***DORGELO S.A. "EN LIQUIDACION",*** mediante su publicación en la página web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el día 10 de abril de 2015.

Machala, 10 de Abril de 2015.-

Ab. Esp. Gianna Gabriela Bello Martínez
SECRETARIA DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DEL CANTÓN MACHALA